

*Defensoría del Pueblo
de la República de Panamá*

PANAMÁ, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

RESOLUCIÓN DE REPARACIÓN DE DERECHOS VIOLADOS No. 5818d-2023

VISTOS:

Conforme a la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, que desarrolla el artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá, se crea la Defensoría del Pueblo, como institución independiente, quien velará por la protección de los derechos establecidos en el Título III y demás derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá, así como los derechos previstos en los convenios internacionales de Derechos Humanos y la Ley, mediante el control de los hechos, actos u omisiones de los servidores públicos y de quienes presten servicios públicos.

En virtud de lo anterior y en concordancia con el artículo 4 numerales 1, 4 y 8, artículos 24, 26, y 27 de la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997 y sus actos reformativos, concierne a este Despacho promover la oportuna investigación a fin de esclarecer los hechos señalados en la presente Queja.

ANTECEDENTES:

El día 16 de agosto de 2023, se procede a la apertura de queja De Oficio, con fundamento a la nota periodística del diario La Prensa, publicada el 16 de agosto de 2023, titulada "Privación del Sueño, el mal que mata a médicos y pacientes", redactada por la periodista Ereira Prieto Barreiro, contra el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social, que detalla lo siguiente:

"Imagine que es objeto de una cirugía en un hospital público; imagine que su cirujano no ha dormido las últimas 36 horas. No es una pesadilla; es la realidad en centros hospitalarios del Estado.

"Me quedé dormido unos segundos durante una cirugía y me sacaron del salón de operaciones no porque quise, sino porque tenía 42 horas sin dormir". ¿Por qué trabajó todas esas horas sin descanso?, preguntó La Prensa. "Así es el sistema, y tenemos que callar para poder obtener nuestra idoneidad. Hasta aguantar humillaciones". Lo que le sucedió a este médico residente -al que llamaremos Roberto, pues pidió no revelar su verdadera identidad- es el testimonio recurrente médicos residentes e internos que relataron sus alarmantes vivencias en instalaciones de salud

Para lograr su idoneidad y obtener un trabajo, los futuros médicos estudian seis años en la Universidad de Panamá; luego cumplen dos años de internado (uno en la capital y otro en provincias). No es fácil: cada plaza laboral se debe ganar a punta de méritos. Luego, dependiendo de su especialidad, pues varios años más como residentes. En el proceso, deben estudiar y ser calificados.

Los consultados por este medio aseguran que es un tema de "resistencia" cumplir con estudios trabajo. Es un camino espinoso: "Tus propios colegas te tratan como basura porque estás iniciando, ellos ya pasaron por lo mismo, así que se desquitan. La gran mayoría de los funcionarios [médicos] vienen por pocas horas y nos dejan todo el trabajo porque se tienen que ir a sus clínicas", aseguró Roxana quien lleva tres años en Chiriquí.



[Handwritten signature]

Los entrevistados coinciden en que es un secreto a voces que hay personal muy cansado y, en consecuencia, los pacientes pueden resultar afectados. "Hay que trabajar con las uñas. Los que están dañados o hay muy pocos para la cantidad de pacientes diarios". Pero lo que más les preocupa el riesgo de cometer errores por el cansancio acumulado.

Después de no dormir 35 o más horas, tengo una sensación de embriaguez... Es como si estuvieses en estado etílico: tienes vértigo: todo te da vueltas; el dolor de cabeza es intenso; la destreza de las manos es muy pobre o simplemente te tiemblan, y si te hacen preguntas básicas, te quedas pensando, porque no lo recuerdas", afirmó Leonardo, de 27 años.

Leonardo recuerda que uno de sus compañeros se durmió mientras le tomaba el pulso a una mujer embarazada. Al despertar, se disculpó. La mujer no lo reportó porque dijo entender que estaba agotado. "Manejamos el sueño con estimulantes, como café y bebidas energizantes. Uno duerme cuando puede, no cuando quiere. Es como si estuvieses en una zona de guerra", dijo el interno.

¿Humanizándonos?

María y Alejandra no se conocen, pero las unen sus historias, distantes una de la otra. Ambas han tenido que dormir en el piso mientras esperan resultados de laboratorios y lloran porque sienten un cansancio extremo que le ha causado, además, problemas alimenticios.

"Ser doctora era mi sueño desde niña, pero se ha convertido en una pesadilla. No puedo concentrarme por el cansancio; casi no veo a mi familia. Me siento nerviosa porque tengo miedo de lastimar a otras personas o que me griten los médicos. Ya no sé qué es pensar en otra cosa que no sea el trabajo del hospital. Lo único que me queda es rezar para que todo salga bien". Pero el cansancio es tal que "ni siquiera termino una oración, porque me quedo dormida", expresó María, de 25 años.

Al igual que ella, sus compañeros han pasado por situaciones riesgosas: han sido asaltados en el transporte público o han sufrido accidentes en sus carros debido al cansancio. "Gracias a Dios solo sufrí pérdidas materiales", dijo Alejandra. Pero su salud sufre las consecuencias por causa de la ansiedad: ha perdido peso y padece de problemas gastrointestinales.

Pero otros ya no pueden contar su historia. En julio pasado, Tomás Cano, médico de 32 años, murió al quedarse dormido al volante cuando se dirigía a su casa, en Colón. Aparentemente, el cansancio, tras una larga jornada de trabajo, hizo que perdiera el control del vehículo. Médicos residentes que lo conocieron aseguraron que luchaba para salir adelante con su familia.

El decreto ejecutivo 312, de agosto de 2016, establece que el horario extraordinario o turno de los médicos internos es posterior al horario de trabajo regular, y "no podrá exceder las 32 horas continuas", El médico deberá retirarse obligatoriamente del hospital a las 3:00 p.m. Pero los entrevistados lo ven como letra muerta. "La hora de entrada es a las 7:00 a.m., pero, dependiendo del que esté a cargo de la sala, tienes que entrar a las 3:00 o 5:00 de la madrugada. Nadie puede quejarse porque harán lo que sea para sacarte del sistema".

En cuanto a los residentes, el decreto indica que tampoco laborarán más de 32 horas, pero advierte que no podrán retirarse hasta no haber terminado el trabajo asignado, como pendientes, admisiones, estudios diagnósticos y entrega de casos "de cuidado" a los compañeros de trabajo.



Handwritten signature in green ink.

'No más 32'

Días después de la muerte del doctor Cano, residentes e internos protestaron en las calles. Pedían "no más 32 [horas]" de trabajo continuo. La mayoría de los médicos que asistieron a la manifestación - vestidos de negro- expresaban que otro de los suyos falleció por las extenuantes jornadas laborales.

"Hay hospitales que no tienen camas o un lugar de descanso para nosotros, y tenemos que meternos en cualquier rincón o hasta dormir en el piso. Una vez me metí en el cuarto de unas enfermeras y me dijeron que podía dormir en el piso porque no había donde más colocarme", relató Martín, de 30 años.

Martín no siempre puede terminar su jornada en horario. "Debes cumplir con el papeleo que no pudiste hacer por la carga de trabajo; las nuevas admisiones; esperar el resultado de un laboratorio... y te quedas tiempo extra, porque no vas a dejar tu trabajo incompleto", dijo.

¿Red de maltrato?

Además de sus extenuantes jornadas laborales, internos y residentes se quejan de que son humillados por sus superiores.

El maltrato es justificado como "método de enseñanza". La ironía es que el abuso al llenar una constancia. El médico de la sala achurró el papel y me lo tiró en la cara, frente a todos, pero nadie intervino, no sé si fue por temor o porque siempre estamos tan ocupados que no se percataron", narró un internista.

Residentes e internos coinciden en que muchos médicos del Estado nunca están satisfechos con el trabajo que realizan: "No importa lo que hagas, siempre estará mal para ellos. Si los llamas por una urgencia, porque el paciente presenta una patología diferente a la esperada, entonces te insultan, te dicen que no los llames por tonterías...". Es después del insulto que ensayan una solución al problema.

Sofía contó que, por haber llamado a un doctor, este le ordenó hacer una investigación que debía entregar al día siguiente. La residente se preguntaba en qué tiempo, dada su carga de trabajo. Curiosamente, el decreto ejecutivo que regula el horario de trabajo prohíbe la aplicación de "turnos de castigo" a los médicos residentes.

Pero los que están en "peores condiciones" -aseguraron otros- son los estudiantes e internos, convertidos en "mandaderos" de los médicos. Después de sus visitas en las mañanas -"si es que van" resaltó Rafael, los internos deben hacer procedimientos médicos, de enfermería y hasta de camilleros. Esos trabajos van, desde verificar el tratamiento de los pacientes, sacar muestras de sangre, limpiar pacientes y colocar sondas, hasta realizar tomas de glucosa a 150 pacientes diarios. ¿Se pueden denunciar los abusos? Sí, pero sabes las consecuencias: Te orillarán hasta renunciar a tu sueño.

Hay pacientes que se quejan de maltrato de médicos. ¿A qué se lo atribuye?, preguntó La Prensa, "Cómo voy a recibir bien a un paciente cuando yo mismo me siento mal, frustrado, cansado y en muchos casos con ira por no poder defenderme de lo que me pasa o lo que he visto que sucede con mis compañeros", relata Roberto, quien dijo llevar 32 horas continuas de trabajo cuando fue abordado por este medio.

Explicó que, además de sus turnos regulares, le incluyen ocho turnos extraordinarios de 16 horas en días de semana y de 24 horas los fines de semana. Por ejemplo, un turno de lunes puede empezar a las 7:00 de la mañana y termina el martes a las 3:00 de la tarde. A partir de esa hora, empieza el siguiente turno y termina entonces a las 3:00 de la tarde del miércoles. "Estamos obligados a [cumplir] 32 horas de



AJ

trabajo presencial, que no se cumplen, porque siempre atendemos cosas pendientes antes de irnos a casa".

Peligros

No dormir representa un peligro para médicos y pacientes. Puede provocar ansiedad y trastornos emocionales que pueden terminar en muerte, como se han registrado en otros países. De hecho, médicos internos y residentes confesaron momentos de pánico por la privación del sueño. "En las cirugías es un peligro, porque manejas objetos punzo cortantes, como bisturí y taladros... Una vez me quedé dormido cuando tenía que ampliar un poco más una herida, y casi corto un intestino. Casi pongo un poco más de presión al bisturí y eso hubiese sido una gran complicación de la cirugía. Así lo confesó Mario, al describir una de las más de veinte situaciones delicadas en las que ha estado. Incluso, teme que "por mi falta de sueño y de concentración" tenga atender asuntos legales.

Solos, sin el respaldo del funcionario de turno, estos jóvenes deben resolver urgencias. "Cuando se escapan de nuestra experiencia, tenemos que improvisar. Una vez, un paciente se me estaba complicando en mi cara: empezó a tener dificultad para hablar y para movilizarse. Yo me preguntaba qué le está pasando y el expediente era como de 60 páginas. Pero era un paciente crónico de hemodiálisis, entonces me tocó sacar el celular y buscar en internet para saber qué hacer".

La Prensa intentó entrevistar al ministro de Salud, Luis Francisco Sucre, sobre los peligros y padecimientos que sufre el personal médico, pero, al cierre de esta edición, no había respondido a los cuestionamientos de este medio."

PRIMERO: La apertura de esta queja De Oficio, contra el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social por la presunta vulneración del Derecho al Trabajo, Derecho a la Justicia, se realizó producto de la publicación de la nota periodística "<https://www.prensa.com/unidad-investigativa/privacion-del-sueno-el-mal-que-mata-a-medicos-y-pacientes/>"

SEGUNDO: De acuerdo con lo expresado en la noticia, tanto los médicos internos como los residentes durante su preparación para poder obtener su idoneidad, cumplen jornadas extenuantes y en ocasiones alcanza hasta las treinta y dos (32) horas o más sin descansar.

TERCERO: Los médicos internos y residentes consultados sostienen, además, que durante este proceso de enseñanza en muchas ocasiones son humillados o maltratados verbalmente, por quienes están llamados a enseñarles, lo que se convierte en un ciclo repetitivo.

CUARTO: Agregan que, la gran carga del sistema hospitalario lo llevan ellos, ya que la gran mayoría de los doctores y médicos acuden por pocas horas a trabajar y luego se retiran a seguir ejerciendo en sus clínicas privadas.

QUINTO: Sostienen que, otra falla en este sistema de salud es la falta de los insumos médicos, los que en muchas ocasiones los hace trabajar con lo que tiene, teniendo que improvisar, aunado a que en varios de los hospitales no cuentan con un lugar adecuado para el descanso entre turnos.

SEXTO: Indican que, de acuerdo con Decreto Ejecutivo 312 de agosto de 2016, el horario extraordinario o turno de los médicos internos, es posterior al horario de trabajo regular, y no podrá exceder las 32 horas continuas. El médico debe retirarse obligatoriamente del hospital a las 3:00 p.m.; pero, varios de los abordados consideran que se trata de letra muerta ya que si se quejan los sacan del sistema de salud.

SÉPTIMO: Destacan que, producto de esta situación algunos médicos residentes e internos, han sido a saltados, debido a que se quedan dormidos en los servicios públicos de transporte mientras se dirigen a sus casas, e incluso hubo uno de ellos que pierde la vida en un accidente de tránsito debido a que se quedó dormido mientras conducía su vehículo.



OCTAVO: Solicita la intervención de la Defensoría del Pueblo, a fin de que se investigue ante la Caja de Seguro Social, por la posible vulneración del Derecho al Trabajo.

Por motivo de la queja presentada, este Despacho procedió a dar cumplimiento con lo estatuido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y se dictó la Resolución No. 5818a-2023 de 21 de agosto de 2023, a través de la cual se dispuso a admitir la queja De Oficio, en atención a la noticia titulada “Privación del Sueño el mal que mata a médicos y pacientes” y se ordenó el inicio de una investigación a fin de determinar las ocurrencias de las conductas descritas y si las mismas se configuran en vulneración de Derechos Humanos.

Mediante Oficio No. 5818b-2023 de 21 de agosto de 2023, visible a foja veintisiete (27), se solicitó a la Caja de Seguro Social, un informe documentando lo siguiente:

- *Indique si a la fecha, los médicos internos y los residentes, poseen espacios físicos dentro de los hospitales que les permita el descanso apropiado entre turnos?*
- *Está permitido que médicos internos y los residentes, realicen turnos de hasta 32 horas, en las instalaciones hospitalarias del servicio estatal. Detalle.*
- *¿Qué opinión le merece lo supuestamente dicho por los médicos internos y los residentes, en cuanto a que son humillados y maltratados verbalmente por sus superiores?*
- *En base a las presuntas publicaciones del periódico La Prensa, sobre la nota periodística “Privación del sueño, mal que mata a médicos y pacientes”, que trata el trabajo continuo de los médicos internos y los residentes, que para obtener su idoneidad en ocasiones alcanza hasta las 32 horas o más sin descanso ¿Ha tomado la institución a su digno cargo alguna medida para evitar esta situación? Detalle.*

A través de la Nota No. DENL-N-327-2023 de 2 de octubre de 2023, la Caja de Seguro Social, visible a foja treinta y cuatro (34), nos adjunta copia de la Nota DENSYPS-DENADOI-No. 912-2023 de 22 de septiembre de 2023, la que en su parte medular señala lo siguiente:

- “ ...
- **Indique si a la fecha, los médicos internos y los residentes, poseen espacios físicos dentro de los hospitales que les permita el descanso apropiado entre turnos?**

Todos los hospitales docentes de la Caja de Seguro Social cuentan con espacios físicos habilitados dentro de los hospitales para los médicos internos y médicos residentes para el descanso durante el turno de los médicos residentes e internos.

- **Está permitido que médicos internos y los residentes, realicen turnos de hasta 32 horas en las instalaciones hospitalarias del servicio estatal. Detalle.**

El Decreto Ejecutivo No. 312, de 8 de agosto de 2016. Que establece el Reglamento General de Médicos Internos y Residentes en el CAPÍTULO 1. DE LOS MÉDICOS INTERNOS, el Artículo 5. Del horario de Trabajo, a la letra dice:

<<2.El horario extraordinario o turno, es posterior al horario de trabajo regular y no podrá exceder las treinta dos horas continuas, después de las que el médico interno deberá retirarse obligatoriamente del hospital a las 3:00 p.m.>> (lo subrayado es nuestro)

<<6.En lo referente al horario de trabajo regular, el médico interno laborará según los siguientes términos:

6.1.El médico interno laborará de lunes a viernes, ocho horas diarias de trabajo regular,>>

<<7.En lo referente al horario de trabajo extraordinario o turnos presenciales, el médico interno laborará de acuerdo a los siguientes términos:

7.2. Se programarán no más de ocho ni menos de seis turnos al mes.”



Mediante Oficio No. 5818c-2023 de 21 de agosto de 2023, visible a foja veintiocho (28), se solicitó al Ministerio de Salud, un informe documentando lo siguiente:

- *Indique si a la fecha, los médicos internos y los residentes, poseen espacios físicos dentro de los hospitales que les permita el descanso apropiado entre turnos?*
- *Está permitido que médicos internos y los residentes, realicen turnos de hasta 32 horas, en las instalaciones hospitalarias del servicio estatal. Detalle.*
- *¿Qué opinión le merece lo supuestamente dicho por los médicos internos y los residentes, en cuanto a que son humillados y maltratados verbalmente por sus superiores?*
- *En base a las presuntas publicaciones del periódico La Prensa, sobre la nota periodística “Privación del sueño, mal que mata a médicos y pacientes”, que trata el trabajo continuo de los médicos internos y los residentes, que para obtener su idoneidad en ocasiones alcanza hasta las 32 horas o más sin descanso ¿Ha tomado la institución a su digno cargo alguna medida para evitar esta situación? Detalle.*

A través de la Nota No. 3899-OAL-PJ de 15 de septiembre de 2023, el Ministerio de Salud, visible a foja veintinueve (29), nos adjunta copia de la Nota 1029/685 DOYD/DPSS de 13 de septiembre de 2023, la que en su parte medular señala lo siguiente:

“...damos respuesta a lo solicitado:

1. **¿Indique si a la fecha, los médicos internos y los residentes, poseen espacios físicos dentro de los hospitales que les permita el descanso apropiado entre turnos?**

R: Decreto Ejecutivo No. 312 de 8 de agosto de 2016- Los médicos internos tendrán los siguientes derechos, en el ejercicio de sus funciones:

Artículo 9. De los derechos de los médicos internos.

Acápito 6. Recibir de los hospitales donde estén rotando, alojamiento y alimentación adecuada durante los periodos de turno.

Capítulo II de los médicos residentes

Artículo 21. De los derechos de los médicos residentes.

Acápito 6. Recibir en la instalación de salud, alojamiento durante sus periodos de turno y alojamiento permanente a los residentes que se encuentren fuera de la región de domicilio.

Conforme a la normativa arriba expuesta, es deber de los hospitales proveer los espacios físicos para el descanso. Los Hospitales de Docencia debidamente acreditados por el Consejo Técnico de Salud Pública del Ministerio de Salud poseen Coordinadores de Docencia encargados de los aspectos relacionados con la formación y perfeccionamiento profesional mediante un Programa Nacional de Docencia. Actualmente los Hospitales Docentes del MINSA cuentan con áreas o espacios físicos (habitaciones) para el descanso durante los turnos, algunos separados por sexo y por servicios, y áreas de descanso ubicados en las estaciones de Enfermería.

2. **¿Está permitido que médicos internos y los residentes, realicen turnos de hasta 32 horas, en las instalaciones hospitalarias del servicio estatal? Detalle.**

Artículo 10. Los Médicos Residentes e Internos que realizan turnos de acuerdo al Programa de Residentes o Internado respectivo, con la supervisión de la Dirección de Docencia de la Unidad Ejecutora. Estos harán no más de ocho (8) ni menos de seis (6) turnos en un mes, de los cuales no más de tres (3) turnos podrán corresponder a fines de semana. Estos turnos son de cumplimiento obligatorio estos turnos serán presenciales.

Los turnos serán distribuidos de forma equitativa, en caso de que en el mismo mes haya varios días festivos, estos también serán distribuidos equitativamente.

Decreto Ejecutivo No. 312 de 8 de agosto de 2016 “Que establece el reglamento general de los médicos internos y residentes”, Artículo 5: Del horario de trabajo. En el numeral 2 se indica que el horario extraordinario o turno es posterior al horario de trabajo regular y no podrá exceder las treinta y dos horas continuas,



[Handwritten signature]

después de las que el médico interno deberá retirarse obligatoriamente del hospital a las 3:00 p.m.

Visto lo anterior, no existen turnos de 32 horas como está construida la pregunta; lo que se debe entender es que luego del horario regular de trabajo, por ejemplo, de 7 am a 3 pm, el turno comenzaría a partir de las 3 pm hasta las 7am del día siguiente, y esas horas sumadas laborales continuas, no deben sobrepasar las 32 horas, y ello se cumple según la norma. Mayor explicación se encuentra en el numeral 7.9 del artículo 7 para el caso de los médicos internos, y en el numeral 7 del artículo 14 de la misma excerta legal para los médicos residentes.

3. ¿Qué opinión le merece lo supuestamente dicho por los médicos internos y los residentes, en cuanto a que son humillados y maltratados verbalmente por sus superiores?

R:Ley No. 321 de 29 de agosto de 2022 “Por la cual se aprueba el convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, 2019, (núm.190) adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra, el 21 de junio de 2019, G.O.No. 29609-B de lunes 29 de agosto de 2022.

Decreto Ejecutivo No. 312 de 8 de agosto de 2016 – artículo 17, numerales 4 y 5 referentes a las funciones técnico administrativas del Jefe de los médicos residentes que igualmente queda a cargo de los médicos internos. También lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 9 para los médicos internos, y el numeral 21 del artículo 21 para los médicos residentes.

Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004 “Por el cual se dicta el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central” Artículo 10.

Código de Ética- Colegio Médico de Panamá G.O No. 29843-A de 09 de agosto de 2023, Capítulo VII página 22-23.

La confraternidad entre los médicos es un deber primordial y sobre ella sólo tienen preferencia los derechos del paciente. Deben tratarse entre sí con el debido respeto, lealtad, sea cual fuere la relación jerárquica que exista entre ellos; deben defender al colega que es objeto de ataques o denuncias injustas; deben abstenerse de criticar despectivamente las actuaciones de sus colegas, ya que hacerlo en presencia de sus pacientes, de sus familiares o de terceros es una circunstancia agravante.

De presentarse una situación como la descrita en la pregunta, se debe atender lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 17 del Decreto Ejecutivo No. 312 de 8 de agosto de 2016, y continuar el procedimiento correspondiente.

4. En base a las presuntas publicaciones del periódico La Prensa, sobre la nota periodística “Privación del sueño, mal que mata a médicos y pacientes”, que trata el trabajo continuo de los médicos internos y los residentes, que para obtener su idoneidad en ocasiones alcanza hasta las 32 horas o más sin descanso ¿Ha tomado la institución a su digno cargo alguna medida para evitar esta situación? Detalle:

R:Se debe tomar en cuenta en primer lugar la normativa anteriormente expuesta, que permite el trabajo continuo hasta 32 horas, sin sobrepasar dicho lapso.

Nuestra institución apuesta hacia la promoción de la salud y la preservación primaria frente a los factores de riesgo en el trabajo, con una visión integral que abra el camino hacia la calidad del trabajo, como componente esencial de la Salud Pública; sin embargo, somos conscientes de que siempre se puede mejorar, y para ello contamos con el Departamento de Salud Ocupacional, cuya finalidad es promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en general.”





46

POSIBLES DISPOSICIONES LEGALES INFRINGIDAS Y DERECHOS VULNERADOS

Luego de una lectura prolija de la presente queja, se advierte que se puede estar frente a la presunta vulneración del Derecho al Trabajo.

DERECHO AL TRABAJO: Lo podemos definir como el derecho de toda persona a tener la posibilidad de acceder al desarrollo de una actividad remunerada y cumplida en condiciones dignas y justas, que le permita obtener los bienes indispensables para satisfacer sus necesidades individuales y familiares.

Este derecho se encuentra regulado en las siguientes normas jurídicas:

Constitución Política de la República de Panamá:

“Artículo 64. El trabajo es un derecho y un deber del individuo, y por lo tanto es una obligación del Estado elaborar políticas económicas encaminadas a promover el pleno empleo y asegurar a todo trabajador las condiciones necesarias a una existencia decorosa.”

“Artículo 74. Ningún trabajador podrá ser despedido sin justa causa y sin las formalidades que establezca la ley. Esta señalará las causas justas para el despido, sus excepciones especiales y la indemnización correspondiente.”

Protocolo de San Salvador:

“Artículo 6.

Derecho al Trabajo

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.”

Declaración Universal de Derechos Humanos:

“Artículo 23.

Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo...”

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

“Artículo 6.

1. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.”

CONSIDERACIONES DE LA DEFENSORÍA

La investigación iniciada De Oficio llevada a cabo por esta institución rectora de derechos humanos determinó, que esta queja se originó producto de una nota periodística del Diario La Prensa, titulada “Privación del sueño, el mal que mata a médicos y pacientes” donde se plasma la realidad que viven los médicos internos y residentes en los centros hospitalarios del Estado, para lograr obtener su idoneidad y en muchas ocasiones trabajar sin descansar hasta cuarenta y dos (42) horas continuas sin descanso.

Al respecto, debemos precisar que según la información proporcionada por las entidades investigadas llámese Ministerio de Salud y Caja de Seguro Social, se puede apreciar que ambas entidades indican que los médicos internos y residentes no laboran más de treinta y dos (32) horas continuas, ya que estos se rigen por el Decreto Ejecutivo No. 312 de 8 de agosto de 2016,” Que establece el reglamento general de los médicos internos y residentes”.

Es importante señalar que, según la información suministrada por el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social, no existen turnos de más de treinta y dos (32) horas de trabajo, lo que



se debe entender es que luego del horario regular de trabajo de 7:00 am a 3:00 pm, el turno comenzaría a partir de las 3:00 pm hasta las 7:00 am del día siguiente y esas horas sumadas a las ocho (8) horas laborales continuas, no deben sobrepasar las treinta y dos (32) horas, por lo que se cumpliendo con lo normado.

También las entidades antes mencionadas, señalan que el referido Decreto establece en su Artículo 9, Acápito 6, que los hospitales donde estén rotando los médicos internos deben recibir alojamiento y alimentación adecuada durante los periodos de turnos y en el caso de los médicos residentes queda estipulado en el Artículo 21, Acápito 6, que deben recibir de la instalación de salud, alojamiento durante los periodos de turnos y alojamiento permanente a los residentes que se encuentren fuera de la región de domicilio, los mismos cumplen con la normativa, puesto que actualmente los Hospitales Docentes del MINSA cuentan con áreas o espacios físicos (habitaciones) para el descanso durante los turnos, algunos separados por sexo y por servicios, los mismos se encuentran ubicados en las estaciones de enfermería.

Así las cosas, tanto la Caja de Seguro Social como el Ministerio de Salud (MINSA) deben tomar en cuenta el decreto que establece el reglamento general de médicos internos y residentes. Este reglamento busca regular la formación y las condiciones laborales de estos profesionales en el sistema de salud. Es importante que se cumplan las normativas para garantizar tanto la calidad de la atención médica como el bienestar de los residentes y médicos internos.

Si bien es cierto, la normativa que mantiene la regulación para los médicos internos y residentes permite el trabajo continuo hasta treinta y dos (32) horas, sin sobrepasar dicho lapso y en la noticia, se hace referencia de un médico que había trabajado cuarenta y dos (42) horas continuas, lo que trajo como consecuencia que se quedara dormido durante una cirugía.

Es fundamental proteger a los médicos internos y residentes, ya que su seguridad es crucial para el buen funcionamiento del sistema de salud. Para prevenir accidentes y garantizar su bienestar, se pueden implementar varias medidas como los son contar con un equipo de supervisión que brinde apoyo constante y esté atento a las necesidades y preocupaciones de los internos y residentes, regular la carga horaria para evitar el agotamiento, que puede llevar a errores y aumentar el riesgo de accidentes, entre otras puede contribuir significativamente a la seguridad y protección de los médicos internos y residentes en su formación y práctica diaria.

Teniendo en cuenta que al llegar a este nivel del proceso se ha acreditado una existencia de vulneración de Derechos Humanos, concerniente al Derecho al Trabajo; por lo que, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, este Despacho debe hacer de conocimiento a las autoridades implicadas de lo resuelto en la presente causa.

En atención a todo lo señalado en la presente resolución y en concordancia con lo que establece el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, ésta podrá formular recomendaciones a las Instituciones o funcionarios, cuando sus actuaciones administrativas investigadas se desprendan efectos perjudiciales.

Por las consideraciones expuestas el suscrito Defensor del Pueblo de la República de Panamá, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Primero: PONER EN CONOCIMIENTO, al Ministerio de Salud y a la Caja de Seguro Social, que las investigaciones adelantadas por la Defensoría del Pueblo dan cuenta que, en el caso in comento, hay una evidente violación de los Derechos Humanos; toda vez que, se le vulneró el Derecho al Trabajo, a los médicos internos y residentes en los hospitales del Estado.

Segundo: RECOMENDAR, al Ministerio de Salud y a la Caja de Seguro Social, a crear equipos de supervisión formados por médicos experimentados que estén disponibles para brindar apoyo constante a los internos y residentes.



Tercero: INSTAR, al Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social, a promover el descanso adecuado entre turnos y garantizar períodos libres para prevenir la fatiga, que puede comprometer tanto el bienestar de los médicos como la calidad de la atención a los pacientes.

Cuarto: EXHORTAR, al Ministerio de Salud y a la Caja de Seguro Social, a revisar los esquemas de compensación y beneficios para los internos y residentes, garantizando que reciban una remuneración justa y beneficios sociales que cubran sus necesidades básicas, lo cual también impacta positivamente en su bienestar general, estas acciones no solo fortalecerían la seguridad y el bienestar de los médicos en formación, sino que también contribuirían a mejorar la calidad del servicio médico en el país, garantizando que los futuros profesionales de la salud se formen en un entorno saludable y seguro.

Quinto: NOTIFICAR, al Ministerio de Salud y a la Caja de Seguro Social, el contenido de la presente resolución y **REQUERIR**, se sirva contestar por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, la aceptación o no aceptación de las recomendaciones mencionadas en párrafos anteriores.

Sexto: PUBLICAR, el contenido de la presente resolución, con el objeto de reparar la violación de derechos humanos, en el caso que nos ocupa.

Fundamento Legal: Artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009.

Comuníquese y Cúmplase.

EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ
Defensor del Pueblo de la República de Panamá



*Defensoría del Pueblo
de la República de Panamá*

Panamá, 20 de enero de 2025
Oficio No. 5818e-2023

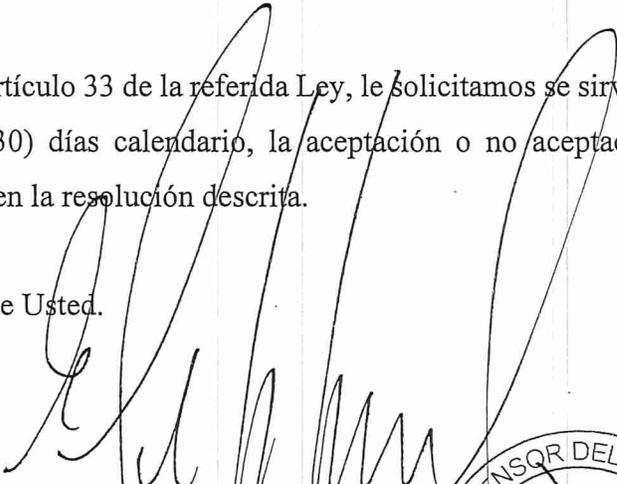
Magíster
DINO MON VÁSQUEZ
Director General
Caja de Seguro Social
Ciudad. -

Respetado Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a su Despacho, con el propósito de manifestarle que conforme lo establece el artículo 34 de la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, ponemos en vuestro conocimiento el contenido de la Resolución Final No. 5818d-2023 de 20 de enero de 2025, expedida por la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, referente a la queja De Oficio, relacionada con la nota periodística del Diario La Prensa, titulada “Privación del Sueño, el mal que mata a médicos y pacientes”, contra la institución que usted dignamente representa.

De igual forma, en atención al artículo 33 de la referida Ley, le solicitamos se sirva contestar por escrito dentro de treinta (30) días calendario, la aceptación o no aceptación de las recomendaciones mencionadas en la resolución descrita.

Sin otro particular, se suscribe de Usted.


EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ
Defensor del Pueblo de la República de Panamá



Adjuntos: Copia de la Resolución No. 5818d-2023 de 20 de enero de 2025.



7 FEB 2025 12:59PM
DIR. GENERAL CSS

Yonatan



Defensoría
del Pueblo

República de Panamá

...de la mano contigo

Defensoría del Pueblo
de la República de Panamá

Panamá, 20 de enero de 2025
Oficio No. 5818f-2023

Respetado Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a su Despacho, con el propósito de manifestarle que conforme lo establece el artículo 34 de la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, ponemos en vuestro conocimiento el contenido de la Resolución Final No. 5818d-2023 de 20 de enero de 2025, expedida por la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, referente a la queja De Oficio, relacionada con la nota periodística del Diario La Prensa, titulada "Privación del Sueño, el mal que mata a médicos y pacientes", contra la institución que usted dignamente representa.

De igual forma, en atención al artículo 33 de la referida Ley, le solicitamos se sirva contestar por escrito dentro de treinta (30) días calendario, la aceptación o no aceptación de las recomendaciones mencionadas en la resolución descrita.

Aprovecho la oportunidad para expresarle a su Excelencia, las seguridades de mi más alto aprecio y distinguida consideración.

EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ
Defensor del Pueblo de la República de Panamá



Su Excelencia
FERNANDO J. BOYD G.
Ministro de Salud
Ciudad. -

Adjunto: Copia de la Resolución No. 5818d-2023 de 20 de enero de 2025.



50

06